



Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMÁN Y EL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE TUCUMAN

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, con domicilio en Pje. Vélez Sarsfield N.º 450 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Presidente Dr. Daniel Leiva D.N.I. N.º 16.176.836, en adelante “**CSJT**”, y el **SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD** dependiente del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, con domicilio en calle Virgen de la Merced N.º 196 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Luis Medina Ruiz, D.N.I N.º 14.084.566, en adelante “**SIPROSA**” y; ambas en adelante “**LAS PARTES**”; convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación y colaboración.

MANIFESTACIONES PREVIAS:

Que la normativa nacional e internacional establece que el resguardo del derecho a la salud de la población requiere del trabajo coordinado de todas las áreas del Estado provincial.

Que las intervenciones que realizan jueces y juezas de distintos fueros del Poder Judicial, guardan estrecha vinculación con las tareas que lleva adelante el Sistema Provincial de Salud, lo que hace necesario articular formas de trabajo que optimicen y fortalezcan la protección de los derechos.

Por tal motivo, tanto representantes de la “**CSJT**”, como las autoridades del “**SIPROSA**” realizaron diferentes reuniones de trabajo para acordar pautas para mejorar los canales de comunicación entre los Poderes del Estado provincial y posibilitar una articulación más eficiente.

En virtud de lo manifestado, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente convenio específico de cooperación y colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Este convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación y articulación entre las partes a fin de asegurar a la “**CSJT**” el conocimiento de la trazabilidad de atención en el SIPROSA de las personas sometidas a procesos judiciales, en lo que respecta a las intervenciones, atenciones y derivaciones efectuadas en las distintas instituciones del sistema público de salud; garantizando en todo momento el respeto a la intimidad, la reserva y la confidencialidad de los datos personales conforme la normativa vigente. El objetivo principal es facilitar a la CSJT la obtención de datos clínicos formales para procesos legales, respetando siempre los principios de mínima divulgación y acceso restringido.

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

DANIEL LEIVA
PRESIDENTE
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: El SIPROSA, a través de la Dirección de Informática, Comunicaciones y Logística, se compromete a poner a disposición de la CSJT una API (Application Programming Interface) de consulta de información clínica de pacientes asistidos en el Sistema Provincial de Salud. Dicha API fue diseñada bajo principios estrictos de seguridad informática, confidencialidad de datos personales y auditoría de accesos. Por ello las consultas deberán efectuarse con fines exclusivamente institucionales y en el marco de las competencias de cada organismo, respetando en todo momento el derecho a la intimidad, la reserva y la confidencialidad de los datos personales de los pacientes, conforme la normativa vigente en materia de protección de datos y derechos humanos. La información compartida deberá limitarse a los extremos estrictamente necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCES: La API permitirá el acceso a información proveniente de atenciones en consultorios de hospitales, internaciones hospitalarias, intervenciones quirúrgicas y atenciones en guardia y en establecimientos sanitarios de 1º y 2º nivel.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES Y REGLAS DE USO: Las partes se comprometen a:


- a) No utilizar las credenciales asignadas para fines distintos a los autorizados.
- b) No compartir accesos con terceros.
- c) No almacenar información descargada fuera de entornos seguros.
- d) Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad.
- e) Utilizar la información registrada exclusivamente para las causas judiciales correspondientes.


CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PRORROGA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años considerándose prorrogado automáticamente por períodos similares si ninguna de las partes comunica fehacientemente la voluntad contraria, con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo de vigencia. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente su voluntad contraria a la continuación de este convenio.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN:

Toda la información accedida mediante la API es considerada dato personal sensible según normativa nacional y provincial. Su uso está estrictamente limitado a las solicitudes formales de la CSJT. Queda prohibida la copia, reproducción, almacenamiento, redistribución, difusión o divulgación total o parcial de cualquier dato obtenido a través de la API. Los usuarios habilitados son responsables del resguardo de la información y de evitar accesos indebidos.

CLAUSULA SEPTIMA: AUDITORIA DE ACCESOS: El SIPROSA, a través de la Dirección de Informática, Comunicaciones y Logística, tendrá a su cargo la auditoría de accesos, ya que cada consulta realizada a la API queda


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA


DANIEL LEIVA
PRESIDENTE
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán



registrada. Dicho registro permite garantizar transparencia y detectar posibles accesos indebidos, los que deberán ser notificados a la CSJT.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y RESCISIÓN:

Todas las modificaciones, especificaciones y situaciones no previstas derivadas de la aplicación del presente convenio, se resolverán por las partes a través de la suscripción de actas complementarias. Asimismo, este acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito, con una antelación de treinta (30) días, sin que esto suponga una penalidad de cualquier naturaleza para ninguna de las partes.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD. En orden a lo dispuesto en el presente convenio, la responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedara limitada al alcance de las obligaciones que cada una de las partes se hubieren comprometido. Las partes conservan la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y legales, así como la modalidad de las relaciones laborales preexistentes, asumiendo en consecuencia las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIOS CONSTITUIDOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

A los fines de la ejecución del presente convenio, LAS PARTES fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo, se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre sí y por las instancias jerárquicas que correspondan, los eventuales desacuerdos que pudieran originarse en el planteamiento y/o ejecución de las actividades, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Miguel de Tucumán, a los 05 días del mes de marzo.....de 2026.

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

DANIEL LEIVA
PRESIDENTE
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ANEXO I

Documento Técnico: API de Consulta de Información Clínica de Pacientes asistidos en el Sistema Provincial de Salud para el Poder Judicial de la Provincia de Tucumán

1. Introducción

Este documento describe los aspectos técnicos, operativos y normativos de la API destinada a proporcionar información clínica de pacientes al Poder Judicial de la Provincia de Tucumán. La API ha sido diseñada bajo principios estrictos de seguridad informática, confidencialidad de datos personales y auditoría de accesos.

2. ¿Qué es una API?

Una API (Application Programming Interface) es un conjunto de definiciones y protocolos que permiten que aplicaciones y sistemas se comuniquen entre sí. En este caso, la API expone información estandarizada proveniente de sistemas clínicos del SIPROSA mediante un modelo lógico en formato JSON.

3. Alcance de la API

La API permite el acceso a información proveniente de:

- Atenciones en consultorios de hospitales
- Internaciones hospitalarias
- Intervenciones quirúrgicas
- Atenciones en guardia
- Atención en CAPS (1º, 2º y 3º nivel de atención)

El objetivo es facilitar al Poder Judicial la obtención de datos clínicos formales para procesos legales, respetando siempre los principios de mínima divulgación y acceso restringido.

4. Modelo Lógico (JSON)

El modelo de datos se estructura en colecciones JSON que representan entidades clínicas tales como Paciente, Consultorio, Internaciones, Guardia y CAPS. Este modelo incluye identificadores, datos demográficos, fechas de episodios y códigos diagnósticos (CIE10). El detalle completo del diccionario de datos se encuentra en el documento fuente provisto.

5. Confidencialidad y No Divulgación

Toda la información accedida mediante esta API es considerada DATO PERSONAL SENSIBLE según normativa nacional y provincial. Su uso está estrictamente limitado a las solicitudes formales del Poder Judicial. Queda prohibida la copia, reproducción, almacenamiento, redistribución, difusión o divulgación total o parcial de cualquier dato obtenido a través de la API.


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA


DANIEL LEIVA
PRESIDENTE
EXCMA. CORTA SUPREMA DE JUSTICIA



Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán



Los usuarios habilitados son responsables del resguardo de la información y de evitar accesos indebidos.

6. Seguridad Informática

La API implementa mecanismos de seguridad que incluyen:

- Autenticación mediante credenciales únicas
- Transmisión cifrada (TLS 1.2 o superior)
- Trazabilidad completa de accesos
- Validación de integridad y formato de datos

Se recomienda rotación periódica de claves, uso de contraseñas robustas y controles de firewall.

7. Auditoría de Accesos

Cada consulta realizada a la API queda registrada con:

Este registro permite garantizar transparencia y detectar posibles accesos indebidos.

8. Condiciones y Reglas de Uso

- No utilizar las credenciales asignadas para fines distintos a los autorizados.
- No compartir accesos con terceros.
- No almacenar información descargada fuera de entornos seguros.
- Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad.
- Toda la información consultada debe utilizarse exclusivamente para las causas judiciales correspondientes.


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA


DANIEL LEIVA
PRESIDENTE
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
Corte Suprema de Justicia
Secretaría de Superintendencia

SECTOR ACORDADAS Y RESOLUCIONES

ACTUACIONES N°: 1610/26



H108101284354

P10800000283312

VISTO:

La Acordada n° 663/24 y Actuaciones de Superintendencia n° 1610/26; y

CONSIDERANDO:

La Acordada n° 663/24, que aprueba el Plan Estratégico Institucional de la Corte, establece como temas transversales la calidad y la innovación en el servicio de justicia, y plantea como objetivo estratégico “Consolidar alianzas estratégicas y ampliar las redes de trabajo para profundizar la vinculación institucional...”.

Que, por otro lado, la normativa nacional e internacional establece que el resguardo del derecho a la salud de la población requiere del trabajo coordinado de todas las áreas del Estado provincial.

Que las intervenciones de jueces y juezas de los distintos fueros de este Poder Judicial, especialmente del fuero de Familia, orientadas al resguardo de los derechos de las personas con padecimientos en su salud mental, guardan estrecha vinculación con las acciones que lleva adelante el Sistema Provincial de Salud, resultando necesario articular mecanismos de trabajo conjunto que garanticen una mejor protección de tales derechos.

Que, como consecuencia, tanto los jueces y juezas del fuero como las autoridades del área de Salud Mental del Sistema Provincial de Salud (SIPROSA), realizaron diferentes reuniones de trabajo para acordar criterios generales de intervención y pautas de articulación, en el marco de las leyes nacionales y provinciales aplicables.

Que, como resultado, se elevó a consideración de esta Corte un “Protocolo de Abordaje en Salud Mental” que fue aprobado mediante Acordada.

Que, para su validez y entrada en vigencia, y con el objeto de mejorar los canales de comunicación entre los Poderes del Estado provincial, corresponde aprobar el “*Convenio Específico de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de Tucumán y el Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán*”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Que, asimismo, en el marco de los procesos judiciales que involucran a personas que requieren intervención del Sistema Provincial de Salud, se ha visibilizado la necesidad de

que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán cuente con información vinculada a la trazabilidad de la atención brindada por el Sistema Provincial de Salud (SIPROSA), en lo relativo a las intervenciones, atenciones y derivaciones efectuadas en el ámbito del sistema público de salud por lo que corresponde aprobar el “*Convenio Específico de Cooperación para el intercambio de información en el marco de procesos judiciales entre la Corte Suprema de Justicia de Tucumán y el Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán*”, que como Anexo II forma parte de la presente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Orgánica de Tribunales,

ACORDARON:

I- APROBAR un “*Convenio Específico de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de Tucumán y el Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán*”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

II.- APROBAR un “*Convenio Específico de Cooperación para el intercambio de información entre la Corte Suprema de Justicia de Tucumán y el Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán*”, que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

III- FACULTAR a la Presidencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia, para que en nombre y representación del Poder Judicial suscriba los Convenios referenciados en las dispositivas I y II.

IV- NOTIFÍQUESE a los juzgados Civiles en Familia y Sucesiones, y a las Oficinas de Gestión Asociada del fuero de Familia y Sucesiones de toda la Provincia; a las Oficinas de Coordinación Estratégica, de Gestión Judicial y de Derechos Humanos.

V- PUBLÍQUESE en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

ACORDADA SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR EL/LA ACTUARIO/A FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE QUIEN SUSCRIBE- EM

Número de Acordada: 61 - Año: 2026 - Fecha: 23/02/2026

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=ESTOFAN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749, Fecha:23/02/2026; CN=POSSE Daniel Oscar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL

23126070039, Fecha:23/02/2026;CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368, Fecha:23/02/2026; CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875, Fecha:23/02/2026;CN=SBDAR Claudia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142261885, Fecha: 23/02/2026;CN=BLANCO Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27205064805, Fecha:23/02/2026;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

ES COPIA DEL SISTEMA



MARIA GABRIELA BLANCO
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA